

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES

PONSABILIDAD LIMITADA " SUMINIS-

TRADORES DE PETROQUIMICOS C. LTDA.

SUMIPET " .=====

CUANTIA :- S/.400.000,00.=====



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-
bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veintio-
cho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante

mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Pú-

blico Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen :

los señores GUILLERMO AGUILAR ROBLES, quien declara ser de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo de ventas; don -

ALFREDO MONTERO ROCA, quien declara ser de estado civil casa-

do, de profesión Ejecutivo de ventas; y don JOSE F. OROZCO

GUERRERO, quien declara ser de estado civil soltero, estudian

tè.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-

tar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien ins

truídos en el objeto y resultados de esta escritura de Cons-

titución de Compañía, a la que intervienen por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- M I N U

T A : - SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase protocolizar una de Contitución

de Compañía Limitada, en que consten las siguientes cláusu-

lae :- C A P I T U L O P R I M E R O : - DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO .- A R T I C U L O

P R I M E R O : - Con el nombre de SUMINISTRADORES DE PE-

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 TROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA " SUMIPET ", se consti-

2 tuye en Compañía de Responsabilidad Limitada, de na-

3 cionalidad ecuatoriana .- A R T I C U L O S E -

4 G U N D O : - El domicilio principal de la Compañía
5 será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Su-

6 cursales o Agencias en otro lugar de la República del

7 Ecuador o del extranjero .- A R T I C U L O T E R -

8 C E R O : - La compañía se dedicará a la importación,
9 exportación y comercialización de materia prima y maqui-

10 narias para la industria petroquímica, química y ali-

11 menticia; fabricación, producción, combinación, en-

12 vasado y fraccionamiento de productos químicos y alimen-

13 ticios; Importación, exportación, comercialización ,

14 representación y arrendamiento de aparatos ortopédicos,

15 instrumental médico - quirúrgico y óptica, Exporta-

16 ción y comercialización de materiales de caucho y plás-

17 ticos para calzado, así como calzado elaborado con los

18 mismos. Agencias, comiciones, Representaciones y

19 Distribuciones. Para el cumplimiento de la finalidad

20 para la que se crea la compañía, ésta podrá; a) Ce-

21 lebrar contratos civiles compatibles con la capaci-

22 dad de las personas jurídicas; b) Ejecución de ac-

23 tos calificados por las leyes mercantiles como actos

24 de comercio; c) Celebrar contratos permitidos por la

25 Ley, y que tengan relación con su objeto social; A R -

26 T I C U L O C U A R T O : - El plazo de duración

27 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la

28 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



Mercantil del cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado

o restringirse por resolución de la Junta General, con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos.- C-A-P-I-T-U-L-O

S-E-G-U-N-D-O : - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LOS SOCIOS .- A-R-T-I-C-U-L-O Q-U-I-N-

T-O : - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS

MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada

una.- A-R-T-I-C-U-L-O S-E-X-T-O : - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación suscrito por

el Presidente y el Gerente General, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que

por su aporte le corresponden.- A-R-T-I-C-U-L-O S-E-P-T-I-M-O

: - Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a una cuota igual en las

utilidades y en el patrimonio de la compañía, en caso de liquidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al monto total de sus participaciones sociales.- A-R-T-I-C-U-L-O

O-C-T-A-V-O : - Para que un socio pueda transferir su participación en beneficio de otros u otro socio de la Compañía

o de terceros, será necesario obtener el consentimiento unánime del Capital Social, dado por la Junta General de Socios.

La sesión se hará por escritura pública y con sujeción a la Ley.- A-R-T-I-C-U-L-O N-O-V-E-N-O : - La participación

de cada socio es transferible por herencia. Si los herederos fueren varios, serán representados en la Compañía por la persona que designaren.- A-R-T-I-C-U-L-O D-E-C-I-M-O : -

El capital social podrá ser aumentado o disminuído, en cual-

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

quier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de

Socios.- ARTICULO DECIMO PRIME -

RO : - Los socios tendrán derecho de preferencia en

la adquisición de las participaciones correspondientes

a otro socio cuando resolviere transferir sus participa-

ciones o para suscribir las nuevas participaciones, en

casos de aumento del Capital Social en proporción a las

que posea el tiempo de resolverse el aumento. Si ningun-

no de los socios quisiera adquirir las participaciones

o suscribir las nuevas, con el consentimiento unanime

de la Junta General podrán ser ofrecidas a terceros.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : -

La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que

éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capi-

tal social. Su integración se efectuará con el aporte

anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y

realizadas, obtenidas en la Compañía.- CAPITULO

TERCERO : - GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

: - A) DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

DECIMO TERCERO : - La compañía

será gobernada por la Junta General de Socios y adminis-

trada por su Presidente y Gerente General.- ARTI -

CULO DECIMO CUARTO :- La Junta Ge-

neral formada por los socios legalmente convocados y reu-

nidos es el órgano supremo de la compañía; en consecuen-

cia, las decisiones que ella tome, de conformidad con

la Ley y Estatutos, obliga a todos los socios, hayan con-

currido o no a las secciones.- ARTICULO DE-

C I M O Q U I N T O : - Las Juntas Generales de Socios

son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente General. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de conformidad con la Ley. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar los asuntos para las que fueran convocadas. Las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados a la convocatoria, bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- A R T I C U L O D E C I M O S E X

T O : - La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita, personal a los socios de la Compañía o por publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; en ambos casos, con anticipación de ocho días, por lo menos, al fijado para la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-

La Junta se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo ciento veintiuno del mismo cuerpo de Leyes.- A R T I C U L O D E C I M O O C

T A V O : - La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En Segunda Convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresar este particular



Abg. Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 en la convocatoria que se haga, la que no podrá modifi-
2 car el objeto de la primera. En la convocatoria se in-
3 dicará el lugar, día y hora y objeto de la reunión .-

4 La Junta General de Socios será dirigida por el Presi-
5 dente de la Compañía y, en su falta, por la persona que
6 designe la Junta; actuará en ella como Secretario el
7 Gerente General, en su falta, por un Secretario Ad-Hoc,
8 designado por la misma Junta.- A R T I C U L O D E

9 C I M O N O V E N O : - Salvo disposición en con-
10 trario de la Ley o de los presentes Estatutos, las re-
11 soluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
12 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

14 A R T I C U L O V I G E S I M O : - Las delibera-
15 ciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales
16 de Socios constarán en actas firmadas por el Presidente
17 y el Gerente General - Secretario, o quienes hagan sus
18 veces, legalmente, Las actas se escribirán a máquina,
19 en hojas debidamente foliadas, de conformidad con la
20 Ley de Compañías y Reglamentos de Juntas Generales .-

21 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :-

22 A las Juntas Generales concurrirán los socios personal-
23 mente o por medio de representantes, en cuyo caso la
24 representación se conferirá por escrito y con carácter
25 de especial para la Junta, a no ser que el representan-
26 te obtente poder general legalmente conferido.- A R -

27 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : -

28 Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y



remover al Presidente, Gerente General, Gerentes Seccionales,

y los demás funcionarios administrativos creare la Junta General; b) Aprobar las cuentas y balances anuales que pre-

sente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades, así como el establecimientos

de Sucursales o Agencias en cualquier lugar del Ecuador o

del Extranjero; d) Consentir en la sesión de las participaciones

Sociales y admisión de nuevos socios; e) Decidir

acerca del aumento o disminución del capital social y la pró-

rroga del Contrato Social; f) Autorizar la venta e hipote-

ca de inmuebles de propiedad de la Compañía o la constitución

de cualquier otro gravamen sobre los mismos; g) Resolver

acerca de la disolución anticipada de la Compañía y nombrar

liquidadores; h) Conceder viáticos o gastos de represen-

tación al Presidente y Gerente General; i) Resolver sobre

cualquier otro asunto que le corresponde conocer de acuerdo

con la Ley o con los presentes Estatutos. B) DE LA ADMI-

NISTRACION : - UNO .- DEL PRESIDENTE :- A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O : - El presidente podrá

ser nombrado por un período de dos años y podrá ser reelegi-

do indefinidamente, Para ser Presidente no se requiere ser

socio de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O : - Corresponde al Presidente: a) Convocar

a Junta General de Socios; b) Firmar con el Gerente Gene-

ral los certificados de aportación; c) Presidir las cesio-

nes de Junta General de Socios y firmar conjuntamente con el

Gerente General las actas de las mismas; d) Subrogar al

Gerente General en caso de falta o impedimento, con todas las

Abg. Eugenio S. Ramirez S.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le con-

fieren al representante legal; e) Ejercer las demás

atribuciones y deberes que le señalen las leyes, los pre-

sentes Estatutos y las Juntas Generales de Socios, cuan-

do no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato;-

DOS .- DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O V I-

G E S I M O Q U I N T O ; - El Gerente General se-

rá nombrado para un período de dos años y podrá ser ree-

legido indefinidamente. Para ser Gerente General no se

requiere ser socio de la Compañía.- A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O ; - Corresponde al Geren-

te General; a) Ejercer la Administración y Represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

con amplias facultades y sin más limitaciones con las

determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos; b)

Firmar con el Presidente los certificados de aportación;

c) Hacer de Secretario en las sesiones de Junta Gene-

ral de Socios y firmar con el Presidente las actas de las

mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la Conta-

bilidad de la Compañía; e) Presentar a Junta General

el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y

la propuesta de distribución de beneficios; f) Abrir

y cerrar cuentas en Bancos y girar sobre ellas, así co-

mo también girar, aceptar y endosar letras de cambio ,

pagarés a la orden, órdenes de pago y otros valores ne-

gociables por cuenta y a cuenta de la Compañía y, en ge-

neral, cualquier documento que sea necesario para el nor-

mal desenvolvimiento de la misma; y, g) Cumplir con

los demás deberes y atribuciones administrativas que le seña

len las leyes y los presentes Estatutos y las Juntas Genera-

les.- C A P I T U L O C U A R T O : - D I S O L U C I O N Y

L I Q U I D A C I O N : - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P-

T I M O : - La Compañía se disolverá y liquidará en la for-

ma prevista por la Ley y con sujeción a las disposiciones le-

gales pertinentes. El Gerente General actuará como liquida-

dor de la Compañía, excepto en los casos de falta, excusa o

de haber contradicción de algún socio, en que intervendrá,

el liquidador que designe la Junta General de socios, convo-

cada para este acto.- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .- A R T I -

C U L O V I G E S I M O O C T A V O : - El ejerci-

cio económico anual de la Compañía comienza el Primero de -

Enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :- Todo

funcionario de la compañía continuará en el desempeño de sus

funciones; aún cuando hubiere concluido el plazo para el que

fue designado, mientras el sucesor no tome posesión de su car-

go.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- Les está

expresamente prohibido al Presidente y al Gerente General otor-

gar garantías o fianzas a favor de terceros a nombre de la

Compañía y por negocios ajenos a la misma.- S U S C R I P C I O N Y

P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L .- C L A U S U L A U N I C A :- El capital

de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES integramente

suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, de la siguien-

te manera:- U N O) E L S o c i o G U I L L E R M O A G U I L A R R O B L E S h a -

suscrito trescientas cincuenta participaciones de un mil su-

gres cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor



Abg. Eugenio S. Ramirez &
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

total de las mismas; DOS) El Socio ALFREDO MONTERO

ROCA, ha suscrito cuarenta y cinco participaciones de

un mil sucres cada una, y ha pagado el cincuenta por

ciento del valor de las mismas; y, TRES) El socio

JOSE F. OROZCO GUERRERO, ha suscrito cinco participa-

ciones de un mil sucres cada una, y ha pagado el cin-

cuenta por ciento del valor de las mismas. El valor

pagado por los socios, señalados en esta cláusula son

depósitos en la cuenta de Integración de Capital, -

abierta en el Banco de Descuento de esta ciudad. Los

socios declaran pagar su cincuenta por ciento restante

en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de

la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil

del Cantón Guayaquil.- CUATRO) El saldo insoluto

será pagado en numerario.- DECLARACIONES : - Los so-

cios fundadores de SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS

COMPANIA LIMITADA " SUMIPET " hacemos las siguientes

declaraciones : PRIMERA : - Los socios de esta

Compañía son: Guillermo Aguilar Robles, casado, ecuator-

iano, ejecutivo de ventas, y domiciliado en esta ciu-

dad; Alfredo Montero Roca, casado, ecuatoriano, ejecu-

tivo de ventas, y domiciliado en esta ciudad; y, José

F. Orozco Guerrero, soltero, estudiante, ecuatoriano y

domiciliado en esta ciudad. Todos los socios son mayo-

res de edad.- SEGUNDA : - Los socios no nos re-

servamos en provecho personal ninguna clase de premio,

corretaje o beneficio especial tomado del capital so-

cial; TERCERA : - Autorizamos al socio Alfredo



Montero Roca, para que efectue el trámite y todas las diligencias

necesarias para el perfeccionamiento de la constitución

de la Compañía y convoque a Primera Junta General de Socios

y la Presidencia.- C U A R T A : - Acompañamos el certificado

de integración de capital otorgado por el Banco de Descuento

de esta ciudad.- Agregue usted, señor Notario las demás for-

malidades de estilo para la validez y perfeccionamientos de

la presente escritura.- Firma) Abogado Miguel A. Camba

Campos.- Registro número mil quinientos sesenta, del Cole-

gio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es co-

pia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el con-

tenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a

escritura pública, para que surta sus correspondientes efec-

tos legales.- Queda agregado el Certificado de Integración

de Capital , y los adeudales referidos al fisco, los mismos

que se copiaran en los testimonios que de esta se dieren.-

La cuantía es de Cuatrocientos mil sucres.- Los comparecien-

tes me exhibieron sus cédulas.- Leída que fue esta escritu-

ra de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a

los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se

afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el No-

tario de todo lo cual doy fe.- Enmendado:- Robles-cincuenta-

consentimiento-con-el-Presidente-es-Valen-

Guillermo Aguilar Robles

C.C.No.0901030098 C.T.No.030828 C.V.No.003-147

Parroquia Tarqui

C.C.No.0900719568

C.V.No.244615

Alfredo Montero Roca.

C.V.No.171-099

Parroquia Tarqui

Abg. Eugenio S. Ramírez &

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

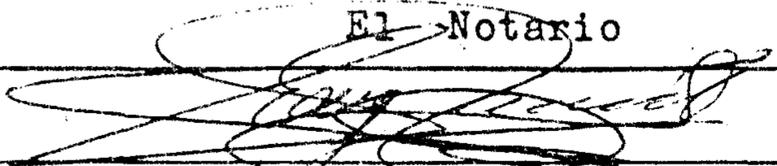
GUAYAQUIL

Jose Orozco
José F. Orozco Guerrero

C.C.No.09-02874395 C.T.No.261316

C.V.No.192-265 Parroquia Tarqui.

El Notario



Ab. Eugenio S. Ramirez B.

ESPACIO EN BLANCO



Banco de Descuento

FUNDADO EN 1920
GUAYAQUIL - ECUADOR

100

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía. SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS C. LTDA. "SUMIPET".

señor GUILLERMO AGUILAR ROBLES., su depósito por la cantidad de Ciento setenta y cinco mil 00/100 sucres;

señor ALFREDO MONTERO ROCA, su depósito por la cantidad de Veinte y dos mil quinientos 00/100 sucres;

señor JOSE G. OROZCO GUERRERO. su depósito por la cantidad de Dos mil quinientos 00/100 sucres;

señor su depósito por la cantidad de sucres;

señor su depósito por la cantidad de sucres;

señor su depósito por la cantidad de sucres;

señor su depósito por la cantidad de sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 518 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2. El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras. después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 28 de Nov. de 19 84.

Por el BANCO DE DESCUENTO

[Handwritten Signature]
GERENTE.

Recd
[Handwritten Signature]

1045037

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0901030098	244617		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Ciudadela La FAE	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		27 DIC 1991 Guayaquil 27 de Diciembre de 1984	

Revisado por

JEF. PROV. DE RECAUD. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

ALDO R. TORRES AL

SELLO DE LA OFICINA

JEF. PROV. DE RECAUD. GUAYAS
Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
Jefe Provincial de Recaudaciones
DEL GUAYAS

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
Jefe Provincial de Recaudaciones
DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

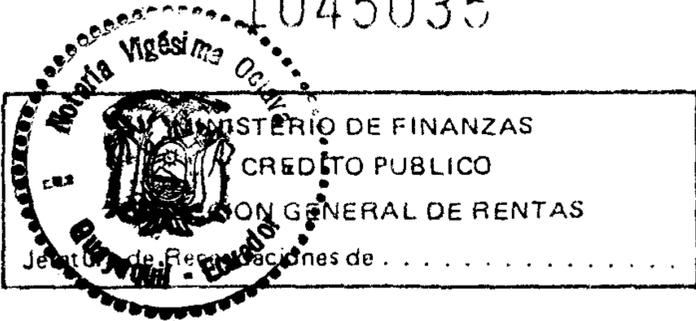
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1045037

1045035

REPUBLICA DEL ECUADOR

609
Formulario 08-DR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
WALTER ALFREDO MONTERO ROCA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900719568	244615		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		Ciudadela La FAE	
Motivo de la solicitud			
Constitución de una Compañía			
Firma del solicitante			Fecha de presentación
			27 DIC 1984
			Guayaquil 27 de Diciembre de 1984

Revisado por
Jefat. Recaudación Guayas
[Signature]
Martha Zúñiga Estrella
Liquidador Impuestos

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Jefe de Cartera

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1045035

Abg. Eugenio S. Rueda
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

0905309

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

Mo

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE FABRIZIO OROZCO GUERRERO			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902874395	261316		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Ciudadela La FAE	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
 Firma del solicitante			27 DIC 1984 Guayaquil 27 de Diciembre 4 de 198... Fecha de presentación

Revisado por
Jefat. Recaudaciones Guayas

Martha Zúñiga Estrella
Liquidador Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

DEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Eduardo Reyes de Ochoa
JEFE DE CARTERA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905309

Se otora

1000 J

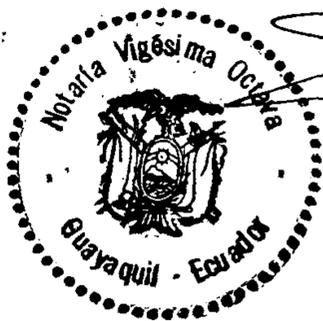
-g6 ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada " **Suministradores de Petroquímicos C. Ltda. SUMIPET** ", en nueve fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Eugenio S. Ramirez
 Abg. Eugenio S. Ramirez 2.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

RAZON : - Al margen de la matriz de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía " **SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS C. LTDA. SUMIPET** ", he tomado nota de la aprobación a dicha Constitución mediante resolución número ochenta y cinco-dos-dos-uno-cero cero treinta y seis, de fecha once de Enero de mil novecientos ochenta y cinco dictada por la Superintendencia de Compañías; conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero de dicha resolución, en esta fecha.-----

Guayaquil, a 17 de Enero de 1985



Eugenio S. Ramirez
 Abg. Eugenio S. Ramirez 2.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

CERTIFICO: que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-2-1-0036, dictada el 11 de Enero de 1985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la **CONSTITUCION** de la Compañía **SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA "SUMIPET"**, de fojas - 1.027 a 1.045, número 79 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a notada bajo el número 697 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

I

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 53, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS,- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

